

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4663

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Mecatrónica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de abril de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia.

Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

El núcleo docente con que cuenta el Programa, compuesto por 28 profesores de planta y 6 tiempo completo. De ellos, 14 tienen formación doctoral y 12 son magister. Estos profesores se comparten con el programa de ingeniería mecánica.

Los grupos de investigación que sustentan las actividades del programa, éstos han logrado la siguiente clasificación en COLCIENCIAS: 1 tiene clasificación A, 6 alcanzaron clasificación B y 1 C.

La rigurosa selección de los estudiantes que permite la integración de la comunidad académica con personal de las más altas calidades humanas y disciplinares, con un fuerte compromiso en su formación.

Las diversas actividades de extensión e innovación que fortalecen y dinamizan el plan de formación en una perspectiva integral, entre ellas pueden destacarse: el seminario DIMA, la muestra de máquinas y prototipos, el concurso de robótica UN ROBOT y el curso iberoamericano de motores diesel.

Los programas de apoyo a la retención de estudiantes en condiciones de calidad, tales como: cursos inter semestrales, seminarios de nivelación, consejerías con profesores y la publicación de actividades de clase.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

• - - - 4683

Los convenios interinstitucionales que permiten al Programa múltiples posibilidades de movilidad nacional o internacional favoreciendo la creación y el mantenimiento de redes de investigación y académicas.

La diversidad de metodologías de enseñanza-aprendizaje que se utilizan para potenciar el conocimiento y la creatividad en los estudiantes.

La flexibilidad del plan de formación que se refleja en cursos de libre elección, optativas, actividades de extensión y posibilidades de movilidad nacional o internacional.

La adecuada orientación del currículo hacia la formación en investigación.

Los programas de bienestar en favor de la comunidad académica, entre ellos se destacan programas de becas, alimentación y préstamos a estudiantes de bajos recursos.

La adecuada administración del Programa desde el departamento de ingeniería mecánica y mecatrónica, que permite un funcionamiento armónico y ordenado.

El reconocimiento social que tienen los egresados, donde se destacan sus capacidades profesionales y su voluntad de trabajo.

Los adecuados laboratorios, aulas y planta física a disposición del Programa. Se destacan el nuevo edificio de ciencia y tecnología y la sala de teleoperaciones de máquinas de control que presta servicios a otras universidades a través de convenios de extensión.

Las múltiples actividades de extensión y consultorías que aportan el 50% del presupuesto total de funcionamiento del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERIA MECATRONICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

Es importante para el Programa continuar con el fortalecimiento académico de la planta profesoral:

Propender porque los resultados de los grupos de investigación permeen de manera efectiva el plan de formación y las diversas actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Diseñar estrategias que permitan incrementar la cobertura del Programa, permitiendo el acceso de un mayor porcentaje de estudiantes. Actualmente el Programa recibe el 1% de los inscritos.

Intensificar dentro del Programa estrategias que permitan atender efectivamente los factores académicos que inciden en la deserción estudiantil, que actualmente se encuentra en el 45%.

Identificar y crear proyectos y actividades, académicas y evaluativas, que fortalezcan las capacidades de los estudiantes, de tal manera que logren promedios más altos y consecuentemente esto se refleje en mejores oportunidades sociales.

Discutir y analizar posibilidades para corregir la alta dedicación presencial que actualmente exige el plan de formación a los estudiantes, lo cual impide una adecuada formación integral del profesional en artes, deportes, cultura y lengua extranjera.

Establecer programas que posibiliten acceso a pasantías internacionales y doble titulación, como herramientas de fortalecimiento al perfil del egresado.

Llevar a cabo un análisis crítico de su malla curricular y ponerlo en consonancia con las políticas institucionales para permitir el fortaleciendo de las actividades de formación integral del estudiante.

Diseñar herramientas adecuadas que permitan identificar los beneficios reales que tiene la comunidad académica, especialmente los estudiantes, de los convenios interinstitucionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4683

Establecer registros que muestren la participación real de los estudiantes en los programas de bienestar y fortalecer los proyectos de alojamiento para los estudiantes de fuera de Bogotá y de escasos recursos.

Identificar programas y proyectos que permitan un mayor reconocimiento del profesional en el sector productivo y fortalecer al egresado en competencias de segunda lengua y trabajo en equipo.

Crear actividades que atraigan la presencia y participación activa de los egresados en la asociación de ingenieros.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -CNA- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Mecatrónica
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero (a) Mecatrónico (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Maria Fernanda Campo Saavedra

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Juribe
Código SNIES: 16939